|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 92-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| India (República de la) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 considerar la posibilidad de efectuar una atribución al servicio de aficionados en la banda de frecuencias 50‑54 MHz en la Región 1, de conformidad con la Resolución **658 (CMR‑15)**;

# 1 Antecedentes

En la Resolución **658 (WRC-15)** se invita al UIT-R:

‒ a estudiar las necesidades de espectro del servicio de aficionados en la Región 1 en la banda de frecuencias 50‑54 MHz;

‒ a, teniendo en cuenta los resultados de los mencionados estudios, estudiar la compartición entre el servicio de aficionados y los servicios fijo, móvil, de radiolocalización y de radiodifusión, con el fin de garantizar la protección de estos servicios.

En la Región 1 la banda de frecuencias 50‑54 MHz está atribuida al servicio de radiodifusión a título primario, con atribuciones adicionales o alternativas a los servicios de aficionados, fijo, móvil y/o de radiolocalización (limitado a radares de perfil del viento (RPV)) en algunos países. Asimismo, la banda de frecuencias 50-54 MHz está atribuida al servicio de aficionados a título primario en la Región 2 y en muchos países de la Región 3.

De acuerdo con el número **5.167** del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), en Bangladesh, Brunei Darussalam, **India**, Irán (República Islámica del), Pakistán y Singapur, la banda de frecuencias 50‑54 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo, móvil y de radiodifusión como «atribución sustitutiva»:

# 2 Opiniones

IND/92A1/1

Cabe señalar que este asunto atañe a la Región 1. La banda 50-54 MHz está atribuida a título primario a los servicios fijo, móvil y de radiodifusión en India y en otros países de la Región 3. Es necesario que los cambios que pudieran efectuarse en el Reglamento de Radiocomunicaciones en el marco del punto 1.1 del orden del día no menoscaben los servicios existentes en la banda de frecuencias 50-54 MHz y en las bandas de frecuencias adyacentes en India. Será necesario proteger los servicios existentes en India y en otros países de la Región 3 contra toda nueva atribución al servicio de aficionados en los países de la Región 1.

# 3 Propuesta

Por consiguiente, India está a favor de que se aplique el Método B2 del Informe de la RPC, a saber, «efectuar una atribución al servicio de aficionados en la Región 1 a título secundario en la banda de frecuencias 50‑52 MHz. Cualquier cambio que se realice en el Reglamento de Radiocomunicaciones en virtud del punto 1.1 del orden del día de la CMR-19 no debe afectar las atribuciones existentes en la Región 3 a los servicios de aficionados, de radiodifusión, fijo y móvil en la banda de frecuencias 50‑54 MHz, ni modificar en forma alguna las disposiciones de procedimiento o reglamentación aplicables en Región 3».

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_